

Sobre la razon que se pide á cerca del metodo que hai para el regimen de las Ferrerías de el Realengo, y percepcion de montes, y exclusion de unas á otras: se responde que todas las que radican en las Jurisdicciones cercanas al Señorio de Vircaya siguen el metodo de las de este, y como uno de los artefactos de mayor utilidad de el hai capitulo en el fuero, y quando en una Junta hai varios Lugares separados en Jurisdiccion, y gobierno aunque cometidos á un mismo Juez y tienen Montes que vender sin Ferreria en su termino, les permiten sacar á pública subasta sus leñas, pero les reservan el derecho por el tanto á los dueños de Ferreria de los otros Lugares; asi sucedio en la Junta de Samano Jurisdiccion de Castrovindiales sobre el pleito que siguió el Lugar de Onton, cuya executoria tiene D.ⁿ Antonio de Otañez.

En el Valle de Guierzo hai dos Ferrerías en el cuerpo del Valle, y sus principales Montes estan al medio dia confinando con la Jurisdiccion de Aquera de Asturias, y inmediato á estos Montes estan las Ferrerías de la soledad, y de el Peruso, en dho. Aquera especialmente aquella, y con todo las de Guierzo llevan las leñas de los Montes de la Jurisdiccion donde radican, lo qual es equitativo y regular, pues cada uno en su termino deve tener preferencia á lo que produce, asi como si necesita el vino, y pan que se cose es primero el vecino ó habitante que el forastero, y si por la cercania fuera se quedarían portados muchos edificios, logrando uno solo la utilidad en perjuicio de el Estado.

De la Villa de Ampuero se llevaban las leñas
á Guisero, y Cereceda, y despues que se hizo la
Ferreria se convierten en esta.

En el Valle de Villaberde intentaron sus vecinos
por el año de 1650 que se vacasen á remate los
Montes contra el derecho de la Ferreria de D.ⁿ
Juan de Rado y Redia, y los condeno en quatro
sentencias, segun consta de Executoria que
se libro en Valladolid en el de 1654 repren-
da por el escrivano de Camara Domingo de la
Madrid, y para en poder de D.ⁿ Josef Ignacio de
Angulo vecino de Simpias, como apoderado de
D.ⁿ Mariano de Arambaz Rado y Redia del
Reino del Perú.

Sobre el metodo en que hayan quedado las
Ferrerias de Reynosa, y Valles desde esta Villa
á la Mar, diga D.ⁿ Luis de Cueto por el pleito
que siguieron entre su suegro D.ⁿ Marcos de Vi-
erna, y la viuda de Guévedo.

Las quatro Ferrerias sitas en el Par-
tido de Reynosa no tienen un acto so-
lo en que por tramite de remate se haya
hecho el sueldo de sus Carbones con los Pue-
blos ni tienen entre si prefijos límites
ó Dotaciones y asi entran ya promiscua-
mente ya solas segun la cosa veterina
del corte de los montes sin
guardar ni servir de barrera sean

los Pueblos de esta Jurisdicción. en orden
al gobierno político que se endonde esta
situado el Edificio.

Alto tan empeño que sigui-
eron D.ⁿ Juan de Sierra y D.^a Paula de
Jueves es cierto se advierte por esta no
corresponderle a Sierra el río el Monte
llamado de la labiga por ver este
de la Jurisdicción de Taloeiguna endonde
estaba situada la Ferrería de D.^a Paula
ser muy antigua que la de Sierra estan
dho Monte muy proximo y con muy dispo-
sición mal para la ferrería de Jueves
Contra varias razones que repulradas
por Sierra despues de estar muchos
años de sero vinieron a comprometer
en D.ⁿ Jeronimo de Vallo quien dio sen-
tencia prefijando entre los dos Edificios
una perpetua división sin atender
alo que es Jurisdicción. pues permite entrar
en alg.^{os} Pueblos a ambas Ferrerías cada
una en lo que se le señalo y es lo que

en el día veotava.

La dicha Señal Paula y la de
D. Josef de Muros y la de Valdequina
tambien estan en sus montes promisi-
cuam te lo mismo suede ala feneria
y la Calay y la deucha en el N. E. y tie-
za quer lo pial de su sentido y solo
entre lo mismo Cointererado y que
labran por. Tuere en la ciudad de Buena
por mala Condiuta entrei tengose
guiedad y que an vrado en el propio he-
ble en donde esta situada y venate al
que may da de montado por cada carga
de farron.